



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
 📞 | 084 253425
 📠 | 258461
 🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026-2023-A/MDS-C

Santiago, uno de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:



El Oficio Circular N°001-2023-GDUR-MPC ingresado con Expediente N°0649 de fecha 16 de enero de 2023, el Informe N°017-2023-DAUR-GI/MDS de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Arq. Marleny Valenzuela Almirón – Jefe (e) de la División de Administración Urbana y Rural, el Informe N°0148-2023-MDS/GI de fecha 30 de enero de 2023, emitido por el Ing. Jorge Luis Velasco Cabala – Gerente de Infraestructura, el Informe Legal N°018-2023-OAL/MDS de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*;

Que, mediante Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: 1. La ocupación racional sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia. 2. La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público. 3. La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico – ambientales. 4. La coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local. 5. La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo. 6. La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria. 7. La eficiente dotación de servicios a la población;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece que "*La elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con las Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil*";

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, que tiene por objeto establecer disposiciones y proceso sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

🚗 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

sostenible, regulados en la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, con la finalidad de promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico;

Que, el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N°325-2009-VIVIENDA, que aprueba el Manual para la Elaboración de Planes de Desarrollo Urbano, establece que: *“En las diferentes etapas del proceso de formulación del plan urbano, se requiere contar con mecanismos efectivos de participación a través de los cuales se pueda hacer consultas y recoger opiniones sobre aspectos físicos, sociales y económicos, que contribuyan a una mejor comprensión de las necesidades, recursos y preferencia comunes. Sin embargo, la participación requiere de una representatividad que la legitime, lo que significa que la identificación de representantes calificados es de suma importancia. La participación de estos actores sociales y agentes económicos se da mediante los siguientes mecanismos: los talleres de trabajo, las mesas de concertación y las comisiones o comités especializados”;*

Que, mediante Oficio Circular N°001-2023-GDUR-MPC de fecha 16 de enero de 2023, el Arq. Darío Sosa Soto - Gerente de la Municipalidad Provincial de Cusco, solicita acreditación de representantes ante la Comisión Técnica Especializada Permanente de Gestión de Planes Urbanos y Territoriales de la Municipalidad del Cusco 2023;

Que, mediante Informe N°017-2023-DAUR-GI/MDS de fecha 26 de enero de 2023, la Arq. Marleny Valenzuela Almirón – Jefe (e) de la División de Administración Urbana y Rural, quien refiere que el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco es el principal instrumento de gestión del territorio y tiene como objetivo general la búsqueda de bienestar en términos de calidad urbana, revirtiendo las condiciones de deterioro, fragmentación y exclusión. Por lo cual urge contar con la acreditación de los que participaran en la Comisión, los cuales deben viabilizarse a las instancias correspondientes para ser nombrados a efectos de alcanzar a la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N°0148-2023-MDS/GI de fecha 30 de enero de 2023, el Ing. Jorge Luis Velasco Cabala – Gerente de Infraestructura, remite los antecedentes para la acreditación de representantes ante la Comisión Técnica Especializada Permanente de Planes Urbanos y Territoriales de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe Legal N°018-2023-OAL/MDS de fecha 31 de enero de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que es procedente que el Titular de la Entidad, mediante acto resolutivo, acredite a los integrantes que conformaran la “Comisión Técnica Especializada de Gestión de Planes Urbanos y Territoriales”, ante la Municipalidad Provincial del Cusco, según nómina propuesta en el Informe N°017-2023-DAUR-GI/MDS de fecha 25 de enero de 2022 por la División de Administración Urbana y Rural;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°025-2023-A/MDS-C de fecha treinta de enero de 2023, se ENCARGA el DESPACHO DE ALCALDIA a la primera regidora ING. SALOME PAUCAR MARTÍNEZ, por el lapso de los días martes 31 de enero, 01 y 02 de febrero del año en curso, debiendo cumplir con las atribuciones políticas conforme a Ley;

Que, estando a las atribuciones conferidas por los numerales 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR como representantes de la Municipalidad Distrital de Santiago, ante la Municipalidad Provincial de Cusco, para la conformación de la “Comisión Técnica Especializada Permanente de Gestión de Planes Urbanos y Territoriales de la Municipalidad del Cusco 2023”, a los siguientes funcionarios:



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

DEPENDENCIA	DESIGNACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CARG QUE DESEMPEÑA	TELEFONO CELULAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	Titular	Econ. Miguel Ángel Ballenas Puma	Gerente de Planificación y Presupuesto	984184368
	Suplente	Ing. María Concepción Mamani Vilcapaza	Jefe (e) de la Unidad Formuladora	984632060
	Titular	Arq. Marleny Valenzuela Almirón	Jefe (e) de la División de Administración Urbano y Rural	937516099
	Suplente	Arq. Deysi Corina Quispe Ttito	Jefe (e) del Área de Planeamiento Urbano y Rural - SFL	987722566
	Titular	Sr. Víctor Hugo del Castillo Alatriza	Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres	974939001

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a los representantes acreditados en el Artículo Primero de la presente Resolución, el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la División de Administración Urbano Rural, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

 Ing. SALOME PAUCAR MARTINEZ
 ALCALDE (E)